

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**6097 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo de Actividades de Formación, Información, Divulgación y Voluntariado Ambiental en la Casa Forestal del Vivero de la Concepción de Cartagena.**

En Murcia, a 14 de marzo de 2014

#### Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2011, de 27 de junio, conforme a los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la autorización concedida por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha siete de marzo de 2014.

Y de otra parte, D. Vicente Hernández Gil, Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste, con domicilio social en la Calle Medieras nº 6, C.P. 30201 Cartagena, nombrado por acuerdo de 25 de mayo de 2012.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

#### Exponen

**Primero.**- Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.**- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.**- Que por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, se crea la Dirección General de Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación

ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

**Cuarto.-** Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas.

**Quinto.-** Que la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de actividades formación, información, divulgación, y voluntariado ambiental y de los valores naturales de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Que con el objetivo de cooperar en la realización de actividades de formación, información y divulgación ambiental en la Casa Forestal del Vivero de la Concepción de Cartagena, ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Colaboración, con sujeción a las siguientes:

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental en la Casa Forestal del Vivero de la Concepción de Cartagena.

##### **Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se compromete a:

1.- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda para que por el Consejo de Gobierno se acuerde la cesión de uso gratuita del inmueble Casa Forestal del Vivero de la Concepción de Cartagena a la Asociación de Naturalistas del Sureste, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes condiciones:

1.º La cesión gratuita tiene por finalidad el desarrollo de actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental.

2.º El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de 2 meses, a contar desde la suscripción de la correspondiente acta de entrega/escritura pública.

3.º El plazo de la cesión se fija en 15 años, a contar desde la fecha de suscripción del acta entrega, pudiendo prorrogarse, expresamente, por igual o inferior periodo a petición del cesionario.

4.º Quedará prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

5.º Todos los gastos corrientes que se generen, incluidos los de vigilancia, conservación y mantenimiento, personal, aseguramiento, suministros y tributos de cualquier tipo, que recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión o su prórroga, serán de cuenta del cesionario, a partir de la suscripción de la correspondiente acta de entrega.

6.º La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión. Asimismo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

7.º Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación o demolición del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

8.º Así mismo, será obligación del cesionario remitir a la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el plazo de 15 días a contar desde la recepción definitiva de la obra, la documentación necesaria, según la legislación vigente, para la inscripción de la misma en los registros públicos que correspondan. En caso de retraso o incumplimiento de esta obligación, la entidad beneficiaria será responsable de cualquier perjuicio que pudiese derivar de dicho incumplimiento.

9.º El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario. En este caso, con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente, se dará audiencia al cesionario al objeto de que formule las alegaciones procedentes.

10.º La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en este Acuerdo, así como el cumplimiento de las condiciones fijadas.

11.º Si la naturaleza del bien lo permite, la entidad cesionaria deberá recoger en sus medios de identificación externa y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, la mención de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Consejería de Economía y Hacienda para los fines detallados anteriormente.

2.- Promover la participación ciudadana en las actividades de formación, información y divulgación ambiental que se desarrollen en el inmueble.

3.- Impulsar ante otras entidades u organismos fórmulas para la financiación de las actividades formativas y divulgativas, y otorgar, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente el reconocimiento académico o administrativo de las organizadas conjuntamente.

4.- Fomentar, y en su caso, apoyar financieramente dentro de las disponibilidades presupuestarias y en el marco de los planes de ayudas y subvenciones, las actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental desarrolladas en el inmueble.

**Tercera.- Obligaciones de la Asociación de Naturalistas del Sureste.**

1- Ejecutar a su costa las obras previstas en un proyecto de conservación y mantenimiento del inmueble Casa Forestal del Vivero de la Concepción de Cartagena, una vez sea aprobado por los órganos competentes la CARM.

2.- Respetar las condiciones de la cesión así como los principios de igualdad y no discriminación en la admisión y acceso a las actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental desarrolladas en el inmueble.

3.- Contratar los seguros que resulten preceptivos tanto para la ejecución de las obras como para el desarrollo de las actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental y también para responder de los daños que puedan producirse en el inmueble.

4.- Presentar para su conocimiento previo a la Dirección General de Medio Ambiente el programa anual de actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental y, remitir con posterioridad una memoria final de las efectivamente realizadas. Dicha memoria deberá ser remitida en el primer trimestre de cada uno de los años con referencia al anterior.

**Cuarta.- Órganos de seguimiento del convenio.**

1.-Se constituirá una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio compuesta por cuatro representantes, dos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los cuales actuará de presidente, designados por la Consejería de Presidencia, y dos por la Asociación de Naturalistas del Sureste. De los dos representantes de la Comunidad Autónoma uno pertenecerá al centro directivo competente en materia de medio ambiente y, dentro de éste, a la unidad que ejerza las funciones coincidentes con el objeto del Convenio. La Comisión velará por el cumplimiento de las actividades del Convenio, recibirá información del curso de las actuaciones, será oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo y estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Proponer el desarrollo conjunto de actividades de formación, información, divulgación y voluntariado ambiental.

c) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación e intercambio de información entre las partes firmantes sean reales y efectivos.

2.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes.

3.- La Secretaría de la Comisión estará a cargo de un funcionario de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.- Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de quince años. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, así como las aportaciones, en su caso, destinadas a las mismas, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera. El Convenio podrá ser prorrogado un período de quince años, previo acuerdo de las partes.

**Sexta.- Extinción del Convenio.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.
- Por cese total de las actividades objeto del convenio por un periodo consecutivo de dos años.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

La extinción del Convenio conllevará la finalización de la cesión de uso gratuita del inmueble Casa Forestal del Vivero de la Concepción de Cartagena a la Asociación de Naturalistas del Sureste, en cuyo supuesto se dará traslado al Órgano Directivo competente en materia de patrimonio para la realización de los trámites preceptivos de conformidad con la legislación patrimonial aplicable.

**Séptima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Octava.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste, Vicente Hernández Gil.